

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Denominación del empleo a proveer: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 17.**

Dependencia: **SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, existe un empleo en vacancia definitiva denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 17, dentro de la modificación de la planta de personal, aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo N° 002 del 25 de enero de 2021, el cual requiere ser provisto por necesidad del servicio.

Se procedió a determinar si es viable proveer el empleo de carrera administrativa mediante encargo y, en caso tal, determinar sobre que empleado de carrera administrativa recae el derecho preferencial.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:

REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho.

Título de formación avanzada o de postgrado en derecho administrativo, derecho público o contratación estatal.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.

Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias - Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015

Conforme a lo reglamentado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 el cual consagra los requisitos legales a tener en cuenta para promover transitoriamente mediante encargo a un servidor con derechos de carrera:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que

estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

1. *El encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente...*

VERIFICACION REALIZADA:

Se analizó la totalidad de la planta de empleos de la Corporación, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, cada uno de los funcionarios con derecho de carrera en orden descendente para verificar si alguno de los empleados antes mencionados cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones vigente.

Nombres y apellidos	Cedula	Cargo Sobre el que ostenta derechos de carrera	Requisitos de estudio		Requisito de experiencia relacionada
			Título Profesional	Postgrado	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada
Laura María González Camacho	1.053.805.899	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Osiris Peralta Ardila	55.179.838	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
William Enrique Pinto Galeano	79.579.034	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Fredy Alberto Anturi Vidarte	12.114.830	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Fredy Antonio Angarita Pérez	91.257.713	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Martha Viviana Díaz Quintero	1.075.223.945	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
John Fredy Estupiñan Pulido	79.672.624	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Diana Marcela Bermeo Parra	36.290.338	Profesional Especializado Código 2028 grado 14	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cesar Augusto Barreiro Otálora	7.686.531	Profesional Universitario Código 2044 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Claudia Dayana Delgado Velásquez	36.755.444	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Luis Ferney Tovar Pérez	83.235.213	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Sonia Chaverra Perea	35.546.512	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Andrés Felipe Perdomo Zuñiga	7.730.932	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Keyla Rocio Laguna Perdomo	1.079.606.230	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Jhon Javier Rojas Casanova	4.883.462	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Huberney Alvarado Nuñez	4.940.630	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Jully Andrea Cuellar Ruiz	33.750.469	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
William Ignacio Montealegre Torres	14.227.156	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Silvia Ramos Cruz	55.059.290	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Leonel Fernando Obregón Salazar	7.699.628	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Juan Fernando Castro Chávez	1.075.260.239	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Carmen Lorena Coronado Rojas	36.290.884	Profesional Universitario Código 2044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Carolina Puentes Carvajal	36.312.317	Técnico Administrativo Código 3124 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Yuli Andrea González Mana	1.075.218.240	Técnico Administrativo Código 3124 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Xiomara Mirleny Quinto Vargas	40.091.745	Secretaria Código 4178 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Rosario Sánchez Gómez	36.180.154	Secretaria Código 4178 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Diana Liceth Varón Valencia	1.077.858.056	Secretaria Código 4178 grado 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
José Vicente Calderón Parra	16.737.298	Auxiliar Administrativo Código 4044 grado 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

•Se analizó la experiencia de quienes cumplían el requisito del título profesional exigido en el manual de funciones.

•Los requisitos de estudio y experiencia fueron verificados en el formato T-CAM -018 del Sistema Integrado de Gestión, adjunto.

Efectuado el estudio por parte de la profesional universitaria con funciones de gestión humana, se evidencia que **una (1) funcionaria** de carrera tiene el derecho a ser encargado porque acredita: a. Los requisitos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer, b. Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer: c. No han sido sancionado disciplinariamente en el último año; d. Desempeña el empleo inmediatamente inferior y; e. Su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.* Por tanto el

presente encargo no genera reconocimiento de la diferencia salarial para el servidor encargado...

Conforme a lo establecido en el Numeral 4, página 6 del CRITERIO UNIFICADO PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO aprobado por la Sala Plena de Comisionados de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la Subdirección Administrativa y financiera procederá así:

a) Publicar por el termino de tres (3) días hábiles a través de la página web corporativa y correos institucionales para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos, comunicación que deberá remitirse al correo electrónico: vbarrera@cam.gov.co.

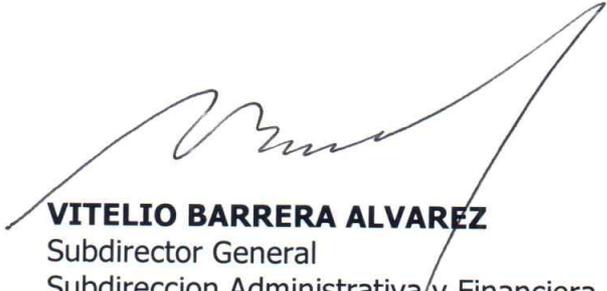
b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Subdirección Administrativa y financiera hará uso de los criterios de desempate establecidos en el señalado criterio unificado en el orden señalado a continuación:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la Última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los Últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínima.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.

- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad. entre ellos control interno.

Una vez realizado el estudio, se pudo evidenciar que el derecho preferencial a encargo recae sobre la funcionaria **JULY ANDREA CUELLAR RUIZ**, Profesional Universitario Código:2044 Grado:7, inscrita en carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas.

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



VITELIO BARRERA ALVAREZ
Subdirector General
Subdirección Administrativa y Financiera



SELECCIÓN HOJAS DE VIDA

CÓDIGO: T- CAM-018

VERSIÓN: 3

FECHA: 09 Abr. 14

CARGO		Profesional Especializado Código:2028 Grado:14									
REQUISITOS		Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho. Título de formación avanzada o de postgrado en derecho administrativo, derecho público o contratación estatal. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.									
EXPERIENCIA		Equivalencias - Artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.									
NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	FECHA DE GRADO	ESPECIALIZACIÓN	CONCEPTO	EXPERIENCIA	MODALIDAD	INICIO	FINALIZACION	TIEMPO EXPERIENCIA	OBSERVACION	
JULY ANDREA CUELLAR RUIZ	ABOGADO T.P 280381 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	29 DE AGOSTO DE 2008	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL MAESTRIA EN DERECHO PUBLICO	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y FORMACION EXIGIDA EN EL MANUAL DE FUNCIONES	CAM	Profesional Universitaria- Supernumeraria, adscrita a la Srca	2/11/2017	25/04/2021	29 meses 23 dias	Experiencia profesional relacionada con el Manual de Funciones	
					INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER	Profesional Especializado- Codigo:2028 Grado: 20. Adscrita a la Gerencia General	28/10/2014	27/07/2016		Experiencia profesional relacionada con el Manual de Funciones	
					CONTROLORIA DEPARTAMENTAL	Asesor	3/03/2014	14/09/2014		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Profesional Universitaria- Supernumeraria, adscrita a la Srca	13/06/2017	26/10/2017		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Prestacion de servicios Cto. 036/2016, apoyo juridico a la DTO tramite procedimiento sancionatorio ambiental.	7/03/2016	10/03/2017		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Profesional Universitaria- Supernumeraria, adscrita a la Srca	13/07/2009	2/03/2014		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Prestacion de servicios Cto. 324/2008	14/11/2008	13/03/2009		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Prestacion de servicios Cto. 045/2009	27/03/2008	10/07/2009		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
						Vinculacion contractual judicialura	26/06/2007	26/06/2008		No se tiene en cuenta como experiencia profesional relacionada	
					TOTAL						

[Handwritten Signature]